

## Introducción a las programaciones docentes del **GRADO PROFESIONAL**

- Legislación aplicable:

### **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.**

#### CAPÍTULO VI

##### **Enseñanzas artísticas**

###### Artículo 45. Principios.

1. Las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño.
2. Son enseñanzas artísticas las siguientes:
  - a) Las enseñanzas elementales de música y de danza.
  - b) Las enseñanzas artísticas profesionales. Tienen esta condición las enseñanzas profesionales de música y danza, así como los grados medio y superior de artes plásticas y diseño.
  - c) Las enseñanzas artísticas superiores. Tienen esta condición los estudios superiores de música y de danza, las enseñanzas de arte dramático, las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales, los estudios superiores de diseño y los estudios superiores de artes plásticas, entre los que se incluyen los estudios superiores de cerámica y los estudios superiores del vidrio.
3. Se crea el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, como órgano consultivo del Estado y de participación en relación con estas enseñanzas.
4. El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, regulará la composición y funciones de dicho Consejo.

###### Artículo 46. Ordenación de las enseñanzas.

1. El currículo de las enseñanzas artísticas profesionales será definido por el procedimiento establecido en el artículo 6 de esta Ley.
2. La definición del contenido de las enseñanzas artísticas superiores, así como la evaluación de las mismas, se hará en el contexto de la ordenación de la educación superior española en el marco europeo y con la participación del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas y, en su caso, del Consejo de Coordinación Universitaria.

###### Artículo 47. Correspondencia con otras enseñanzas.

1. Las Administraciones educativas facilitarán la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria.
2. Con objeto de hacer efectivo lo previsto en el apartado anterior, se podrán adoptar las oportunas medidas de organización y de ordenación académica que incluirán, entre otras, las convalidaciones y la creación de centros integrados.

###### Sección primera. Enseñanzas elementales y profesionales de música y de danza

###### Artículo 48. Organización.

1. Las enseñanzas elementales de música y de danza tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen.
2. Las enseñanzas profesionales de música y de danza se organizarán en un grado de seis cursos de duración. Los

alumnos podrán, con carácter excepcional y previa orientación del profesorado, matricularse en más de un curso cuando así lo permita su capacidad de aprendizaje.

3. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, podrán cursarse estudios de música o de danza que no conduzcan a la obtención de títulos con validez académica o profesional en escuelas específicas, con organización y estructura diferentes y sin limitación de edad. Estas escuelas serán reguladas por las Administraciones educativas.

Artículo 49. Acceso.

Para acceder a las enseñanzas profesionales de música y de danza será preciso superar una prueba específica de acceso regulada y organizada por las Administraciones educativas. Podrá accederse igualmente a cada curso sin haber superado los anteriores siempre que, a través de una prueba, el aspirante demuestre tener los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Artículo 50. Titulaciones.

1. La superación de las enseñanzas profesionales de música o de danza dará derecho a la obtención del título profesional correspondiente.

2. El alumnado que finalice las enseñanzas profesionales de música y danza, obtendrá el título de Bachiller si supera las materias comunes del bachillerato, aunque no haya realizado el bachillerato de la modalidad de artes en su vía específica de música y danza.

### ***Decreto 58/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música en el Principado de Asturias.***

Artículo 3.—**Objetivos generales.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, las enseñanzas profesionales de música tienen como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades generales y los valores cívicos propios del sistema educativo y, además, las capacidades siguientes:

- a) Habituarse a escuchar música y establecer un concepto estético que les permita fundamentar y desarrollar los propios criterios interpretativos.
- b) Desarrollar la sensibilidad artística y el criterio estético como fuente de formación y enriquecimiento personal.
- c) Analizar y valorar la calidad de la música.
- d) Conocer los valores de la música y optar por los aspectos emanados de ella que sean más idóneos para el desarrollo personal.
- e) Participar en actividades de animación musical y cultural que permitan vivir la experiencia de transmitir el goce de la música.
- f) Conocer y emplear con precisión el vocabulario específico relativo a los conceptos científicos de la música.
- g) Conocer y valorar el patrimonio musical como parte integrante del patrimonio histórico y cultural, con especial atención al patrimonio musical asturiano.
- h) Desarrollar hábitos de esfuerzo y responsabilidad en el estudio, de iniciativa personal e interés por el trabajo bien hecho.
- i) Valorar el trabajo personal con espíritu crítico aceptando las críticas y el error como parte del proceso de aprendizaje.

j) Comprender y utilizar las tecnologías de la información y la comunicación al servicio de la música.

#### Artículo 4.—**Objetivos específicos.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, los objetivos específicos de las enseñanzas profesionales de música deberán contribuir a que los alumnos y las alumnas adquieran las capacidades siguientes:

- a) Demostrar seguridad y capacidad crítica en el dominio de los contenidos y objetivos planteados en las asignaturas que componen el currículo de la especialidad elegida.
- b) Conocer los elementos básicos, las características, las funciones y las transformaciones de los lenguajes musicales en los distintos contextos históricos.
- c) Utilizar el «oído interno» como base de la afinación, de la audición armónica y de la interpretación musical.
- d) Formar una imagen ajustada de las posibilidades y características musicales de cada uno, tanto a nivel individual como en relación con el grupo, con la disposición necesaria para saber integrarse como un miembro más del mismo o para actuar como responsable del conjunto.
- e) Compartir vivencias musicales de grupo en el aula y fuera de ella que permitan enriquecer la relación afectiva con la música a través del canto y de participación instrumental en grupo.
- f) Valorar el control del cuerpo y de la mente para utilizar con seguridad la técnica y poder concentrarse en la audición e interpretación.
- g) Interrelacionar y aplicar los conocimientos adquiridos en todas las asignaturas que componen el currículo, en las vivencias y en las experiencias propias para conseguir una interpretación artística de calidad.
- h) Conocer y aplicar las técnicas del instrumento o de la voz de acuerdo con las exigencias de las obras.
- i) Adquirir y demostrar los reflejos necesarios para resolver eventualidades que surjan en la interpretación.
- j) Utilizar la improvisación y la transposición como elementos inherentes a la creatividad musical.
- k) Interpretar individualmente o dentro de la agrupación correspondiente, obras escritas en todos los lenguajes musicales profundizando en el conocimiento de los diferentes estilos, épocas y, en su caso los propios de la tradición musical asturiana, así como en los recursos interpretativos de cada uno de ellos.
- l) Actuar en público con autocontrol, dominio de la memoria y capacidad comunicativa.

## CAPÍTULO II

### Del currículo

#### Artículo 5.—**Currículo.**

1. El currículo, según lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, es el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación.
2. Las competencias básicas y los métodos pedagógicos son los establecidos en el anexo I del presente Decreto.
3. Los objetivos, contenidos, y criterios de evaluación de las distintas asignaturas son los establecidos en el anexo II del presente Decreto.

#### Artículo 6.—**Asignaturas.**

1. Las enseñanzas profesionales de música se organizan en las siguientes asignaturas:

Asignaturas comunes para todas las especialidades.

Asignaturas propias de la especialidad.

Asignaturas que completan el currículo de las especialidades.

2. Las asignaturas comunes para todas las especialidades son:

Instrumento o voz, que tendrán carácter individual.

Lenguaje musical.

Armonía.

3. Las asignaturas propias de la especialidad son:

a) Para las especialidades de Acordeón, Flauta de pico, Guitarra, Instrumentos de cuerda pulsada Renacimiento y Barroco, Órgano y Piano:

Música de cámara.

Conjunto.

Coro.

b) Para la especialidad de Canto:

Música de cámara.

Coro.

Idiomas aplicados al canto

c) Para las especialidades de Clarinete, Contrabajo, Fagot, Flauta travesera, Oboe, Trombón, Trompa, Trompeta y Tuba:

Música de cámara.

Orquesta o Banda, a elección del alumno o de la alumna y de acuerdo con la organización del centro.

d) Para la especialidad de Gaita:

Conjunto.

Coro.

e) Para las especialidades de Percusión y Saxofón:

Música de cámara.

Conjunto.

Orquesta o Banda, a elección del alumno o de la alumna y de acuerdo con la organización del centro.

f) Para las especialidades de Violín, Viola y Violonchelo:

Música de cámara.

Orquesta.

4. Las asignaturas que completan el currículo de las especialidades serán las siguientes:

Historia de la música, que se impartirá en todas las especialidades.

Piano complementario, que se impartirá en todas las especialidades a excepción de las de Órgano y Piano.

Acompañamiento, que se impartirá en las especialidades de Órgano y Piano.

Folclore asturiano, que se impartirá en la especialidad de Gaita.

Análisis o Fundamentos de composición en todas las especialidades.

5. Además de las asignaturas establecidas en los apartados anteriores, el alumnado de todas las especialidades cursará dos asignaturas optativas. Por ello, los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía pedagógica, determinarán la relación de asignaturas optativas de acuerdo con las características, necesidades e intereses del alumnado y solicitarán a la Consejería competente en materia de educación la autorización para la impartición de las mismas a través del procedimiento que se establezca.

6. El horario escolar y la distribución de las asignaturas en cada curso de cada una de las especialidades es el establecido en el anexo III de este Decreto.

#### CAPÍTULO IV

De la evaluación, la promoción y la titulación

#### Artículo 11.—**Evaluación.**

1. La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado será continua e integradora, aunque diferenciada según las distintas asignaturas del currículo.

2. La evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo. Los criterios de evaluación de las asignaturas serán el referente fundamental para valorar el grado de consecución de los objetivos.

3. En el proceso de evaluación continua, para facilitar la orientación y mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje, el alumnado y, en su caso, la familia cuando sea menor de edad, recibirá trimestralmente información por escrito sobre el desarrollo del aprendizaje y las actividades realizadas por el alumno o la alumna.

4. La evaluación será realizada por el conjunto del profesorado del alumno o de la alumna coordinado por el tutor o tutora, actuando dichos profesores de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes de dicho proceso.

5. Las sesiones de evaluación tendrán lugar, al menos, una vez por trimestre. La sesión que se celebre en el mes de junio tendrá carácter de sesión de evaluación final y en ella se adoptarán las decisiones de promoción que procedan respecto a cada alumno o alumna.

6. Los resultados de la evaluación final de las distintas asignaturas que componen el currículo se expresarán a través de calificaciones numéricas que utilizarán la escala de 1 a 10 sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las inferiores a cinco.

7. Con el fin de facilitar al alumnado la recuperación de las asignaturas con evaluación negativa, la Consejería competente en materia de educación determinará las condiciones y el procedimiento para que los centros organicen las oportunas pruebas extraordinarias en cada uno de los cursos, en el mes de septiembre.

8. Con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y a las alumnas a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, los centros darán a conocer los objetivos, contenidos,

criterios de evaluación y los mínimos exigibles para obtener una calificación positiva en las distintas asignaturas que integran el currículo.

#### Artículo 12.—**Promoción.**

1. Los alumnos y las alumnas promocionarán de curso cuando hayan superado todas las asignaturas cursadas. También promocionarán de curso aquellos alumnos y alumnas que tengan evaluación negativa, como máximo, en dos asignaturas.
2. La recuperación de las asignaturas pendientes referidas a práctica instrumental o vocal deberá realizarse en la clase del curso siguiente, si forma parte del mismo. Para la recuperación de las demás asignaturas pendientes, los alumnos y las alumnas deberán asistir a las clases de las asignaturas no superadas en el curso anterior.
3. Los centros docentes deberán contemplar en su organización los mecanismos de apoyo necesarios para facilitar al alumnado la recuperación de las asignaturas pendientes.
4. La calificación negativa en tres o más asignaturas de uno o varios cursos impedirá la promoción del alumno o de la alumna al curso siguiente.
5. Los alumnos y las alumnas que al término del 6º curso tuvieran pendientes de evaluación positiva tres asignaturas o más, deberán repetir el curso en su totalidad. Cuando la calificación negativa se produzca en una o dos asignaturas, únicamente deberán cursar dichas asignaturas pendientes.

#### Artículo 13.—**Límite de permanencia.**

1. El límite de permanencia en las enseñanzas profesionales de música será de ocho años. El alumno o la alumna no podrá permanecer más de dos años en un mismo curso, excepto en 6º curso.
2. Con carácter excepcional, la Consejería competente en materia de educación podrá autorizar la ampliación en un año del límite de permanencia cuando concurren supuestos de enfermedad grave, que impida el normal desarrollo de los estudios u otras circunstancias que merezcan similar consideración.

#### Artículo 14.—**Titulación.**

1. Los alumnos y las alumnas que hayan superado las enseñanzas profesionales de música obtendrán el título Profesional de Música, en el que constará la especialidad cursada.
2. Los alumnos y las alumnas que finalicen las enseñanzas profesionales de música, obtendrán el título de Bachiller si superan las materias comunes del bachillerato, aunque no hayan realizado el bachillerato de la modalidad de artes en su vía específica de música y danza.

#### Anexo I

### **Competencias básicas y métodos pedagógicos**

#### 1.—Competencias básicas.

Las competencias básicas, desde el proceso de enseñanza, se definen como aquellos conocimientos, destrezas y actitudes necesarios para que una persona alcance su desarrollo personal, social, académico y laboral.

Estas competencias las alcanza el alumnado a través del currículo formal, de las actividades no formales y de las distintas situaciones a las que se enfrenta en el día a día, tanto en el centro educativo, como en casa o en la vida social.

Las enseñanzas profesionales de música contribuyen en todos los casos a desarrollar la competencia artística, y mejoran otras competencias claves que el alumnado adquiere en otras enseñanzas como es el caso, mayoritario, de los que simultanean estudios.

## Competencia artística y cultural

La competencia artística musical se define por la sensibilidad para la expresión creativa de ideas, experiencias y emociones a través de la música, su uso como fuente de formación y enriquecimiento personal y como medio para la conservación del patrimonio artístico.

En el campo de los conocimientos esta competencia implica el dominio de los elementos básicos del lenguaje musical, de sus características, funciones y transformaciones; desde la comprensión de su valor como testimonio de un época concreta y de un estilo determinado. Lenguaje musical, conocimiento de los materiales y recursos, y el patrimonio artístico son los componentes conceptuales de esta competencia.

Pero la competencia musical se demuestra a través de las destrezas o habilidades asociadas al control del cuerpo y la concentración de la mente; a la utilización del "oído" para afinar; a la aplicación concreta de los aprendizajes realizados en el uso del instrumento o del canto; en la adaptación de la interpretación a las características de la obra; a la adaptación a la situación individual o en grupo de la misma; y en el uso de la improvisación y la transposición.

También a través de las actitudes de escucha; de análisis crítico de la obra y de su propia intervención; de la participación en actividades de animación cultural; de conocer y valorar las propias posibilidades creativas y el deseo de cultivarlas como opción profesional o como alternativa de ocio.

## Competencia en comunicación lingüística

El acceso al código artístico además de enriquecer y ampliar el vocabulario específico con las aportaciones de este ámbito de conocimiento, incrementa las posibilidades comunicativas perfeccionando el código verbal con los matices propios de las habilidades no lingüísticas, con la práctica cualificada de la escucha y con la generalización de las estrategias de pensamiento comunicativo, de autoaprendizaje y de regulación de la conducta.

## Competencia en el conocimiento e interacción con el medio

Las posibilidades de ampliar el conocimiento y la interacción con el medio se acentúan especialmente en lo relativo al sonido, a la salud y a los procesos tecnológicos de los instrumentos. El valor del silencio y la práctica musical contribuyen a hacer más comprensiva, coherente y sostenible la relación de respeto con el medio.

## Competencia en el tratamiento de la información y competencia digital.

Las tecnologías de la información y la comunicación tanto como fuente permanente de información pero, sobre todo, como un recurso para acceder a la música y sobre todo un recurso para la expresión contribuyen a generalizar la competencia en el tratamiento de la información y competencia digital.

## Competencia social y ciudadana

Facilitan estas enseñanzas la construcción de la conciencia social y ciudadana mediante el acceso al patrimonio cultural colectivo y mediante la práctica cooperativa de la música. A través de esa práctica aprende el valor del trabajo en equipo y el intercambio de ideas y experiencias como método de trabajo.

La práctica colectiva, además de incrementar la motivación, mejora el desarrollo de las habilidades sociales de interacción y los valores de respeto, cooperación, tolerancia y trabajo en equipo. Contribuye, por tanto, de manera directa a mejorar las prácticas de convivencia.

## Competencia para aprender a aprender

El ejercicio musical exige un esfuerzo añadido que necesariamente mejora los hábitos de estudio y trabajo y las estrategias receptoras y productivas de aprendizaje. La persona que desarrolla estas enseñanzas incorpora nuevos conocimientos sobre el estudio, incrementa su eficacia mediante la práctica y, sobre todo, desarrolla los valores asociados al esfuerzo personal.

## Competencia en autonomía e iniciativa personal

Desarrollar la sensibilidad artística y el criterio estético es una fuente permanente de formación y desarrollo personal. Descubre, el alumnado de estas enseñanzas, como sus posibilidades creativas aumentan el conocimiento y las posibilidades de expresión, ofrecen alternativas en la organización del tiempo libre, y abren posibilidades de futuro profesional.

2.—Métodos pedagógicos: orientaciones para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

En este apartado se recogen orientaciones que han de ser utilizadas como elementos de referencia para la reflexión del Claustro de profesores y del equipo docente en el proceso de toma de decisiones que exige la elaboración de la Programación didáctica en el marco del Proyecto educativo.

Los métodos de trabajo son en gran medida responsabilidad de los centros y del profesorado, y por ello se hace imprescindible establecer unas pautas generales que unifiquen la práctica docente e integren los distintos elementos que configuran el currículo de las enseñanzas elementales de música.

### El alumnado de las enseñanzas profesionales

El alumnado de estas enseñanzas cursa generalmente las enseñanzas propias de la educación secundaria obligatoria y el Bachillerato.

Como en toda tarea educativa, se pretende el desarrollo de la personalidad y la sensibilidad propias del alumno o de la alumna, pero en estas enseñanzas profesionales de música tiene especial relieve, por ser la música un vehículo de expresión de emociones y no de comunicación conceptual, en el que lo subjetivo, ocupa, consecuentemente, un lugar primordial. El profesor o la profesora pasan, de este modo, a convertirse en guías que dan soluciones concretas a problemas y dificultades igualmente concretas y que orientan sin imposición de criterios con el fin de desarrollar la receptividad y capacidad de respuesta del alumno o la alumna ante el hecho musical.

Los métodos de trabajo; la organización de tiempos, agrupamientos y espacios; los materiales y recursos didácticos seleccionados

Integran la metodología todas aquellas decisiones que organizan el proceso de enseñanza y aprendizaje. Entre ellas se incluye: la atención individual y colectiva, la organización del tiempo y el espacio y los recursos didácticos.

Aunque no existe el método único y universal que puede aplicarse a todo el alumnado y a todas las situaciones, es relevante considerar que:

El alumnado es heterogéneo tanto en sus aptitudes musicales como en las motivaciones que le llevan a realizar estas enseñanzas;

El aprendizaje es un proceso de construcción social en el que intervienen, además del propio alumno o alumna y el profesorado y el instrumento, el grupo de iguales y la familia;

La práctica individual guiada del instrumento orientada a la mejora de la técnica ha de estar equilibrada con el uso de estrategias de enseñanza en grupo y el ejercicio expresivo cooperativo en dúos, tríos... Esta prácticas incrementan la motivación y desarrollan actitudes positivas de autocrítica, tolerancia y respeto, cooperación y prácticas, en general, de convivencia;

La selección por parte del profesorado de un repertorio de obras facilitará la adquisición progresiva de los aspectos técnicos e interpretativos a lo largo de estas enseñanzas y dará respuesta a la diversidad de capacidades, motivaciones e intereses del alumnado.

Las actividades en las que se fomente la escucha activa han de ser práctica habitual en la docencia para incrementar las capacidades perceptivas del alumnado, fomentando con ello su sensibilidad, emotividad, imaginación, capacidad expresiva y creatividad y desarrollando su memoria auditiva como esencia en la práctica musical aplicable en la interpretación, reconocimiento, improvisación e identificación de los distintos elementos musicales estudiados;

En un currículo inminentemente práctico, es esencial el potenciar la adquisición de técnicas de aprendizaje en el alumnado que posibiliten su progresiva autonomía en el ejercicio del estudio para alcanzar la máxima eficacia en su



esfuerzo personal. Aprender a aprender es un objetivo básico en el estudio de asignaturas que requieren un importante trabajo personal y en el que se presentan dificultades y dudas que los alumnos y alumnas deben saber solventar con una autonomía cada vez mayor. La reflexión acerca del propio proceso de aprendizaje contribuirá en gran medida a valorar el esfuerzo y la constancia indispensables en estos estudios y a la aceptación del error que posibilitará la continuidad de los mismos.

Las actividades complementarias, diseñadas para enriquecer el currículo.

Las actividades complementarias se integran en la programación docente porque contribuyen a desarrollar los objetivos y contenidos de currículo en contextos no habituales (audiciones, representaciones, etc) y con la implicación de personas de la comunidad educativa.

Las actividades complementarias contribuyen a conseguir un aprendizaje más atractivo, a incrementar el interés por aprender y facilitar la generalización de los aprendizajes fuera del contexto del aula.